



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4586-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 31 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL. Expediente N° 21531-198/17

VISTO el Expediente N° 21531-198/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fojas 7, del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0434-003406 labrada el 13 de febrero de 2017, a **BALBUENA MARIO** (CUIT N° 20-25974896-9), en el establecimiento sito en calle 8 N° y 83 de la localidad de Necochea, partido de Necochea, con igual domicilio constituido (conforme el artículo 88 bis del Decreto Reglamentario Provincial N° 6409/84), y con domicilio fiscal en calle 77 N° 396 de la localidad de Necochea; ramo: servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo; por violación a los artículos 52, 128, 140 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 7° de la Ley Nacional N° 24.013; al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557;

Que el acta de infracción se labra por no haber presentado ante la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Necochea la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 0434-003280 obrante en fojas 3;

Que, habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 17 de enero de 2020, según la cédula obrante en fojas 10 y 11, la parte infraccionada se presenta en fojas 12 y efectúa descargo en legal tiempo y forma, conforme al artículo 57 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que en fojas 14 y 15 se acompaña partida de defunción en donde se acredita que la sumariada ha fallecido, encontrándose extinta la acción, razón por la que corresponde dejar sin efecto el instrumento acusatorio labrado en autos;

Que la correcta identificación de la sumariada es **BALBUENA MARIANO ISMAEL**, conforme surge de la constancia de inscripción de AFIP obrante en fojas 7;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 0434-003406;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por

la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Dejar sin efecto el procedimiento sumarial incoado contra **BALBUENA MARIANO ISMAEL**, en virtud de las consideraciones efectuadas en el considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Necochea notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.31 23:53:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.31 23:53:41 -03'00'